

RESOLUCIÓN No. 2278 del 29 de Abril de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** dirigido a la atención de la población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la ciudad de Neiva, departamento del Huila.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

RESOLUCIÓN No. 2278 del 29 de Abril de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** dirigido a la atención de la población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la ciudad de Neiva, departamento del Huila.*

4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 202 de fecha 30 de abril de 2025, debidamente ejecutoriada el día 30 de abril de 2025, la Dirección Regional Huila, del ICBF renovó Licencia de Funcionamiento provisional por el término de un (01) año, a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM**, para desarrollar la modalidad de **APOYO POST INSTITUCIONAL** dirigido a la atención de la población de en los Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementaria y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, a quienes se les aplica el principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones de inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 3ª No. 15 – 63, Barrio San José, en el municipio de Neiva Departamento del Huila.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM**, identificado con **NIT: 901.728.514-8**, es una entidad sin Ánimo de Lucro de derecho público, con domicilio en la ciudad de Neiva, departamento de Huila, cuya personería

RESOLUCIÓN No. 2278 del 29 de Abril de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** dirigido a la atención de la población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la ciudad de Neiva, departamento del Huila.*

jurídica fue creada mediante Resolución 374 del 11 de agosto de 2023, expedida por la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Que el representante legal de la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM** mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE RL202 de fecha 03 de enero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y control y Calidad de Servicios.

Que el día 20 de marzo de 2026, los profesionales de la Dirección Regional Huila, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 6ª No. 21 – 26, Conjunto Mirador del Cerro, en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, inmueble en el que la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Huila, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** dirigido a la atención de la población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede operativa en la Calle 6 No. 21 – 26, Conjunto Mirador del Cerro, en la ciudad de Neiva, departamento del Huila.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM**, identificada con NIT: **901.728.514-8**, para desarrollar la modalidad **APOYO**

RESOLUCIÓN No. 2278 del 29 de Abril de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** dirigido a la atención de la población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la ciudad de Neiva, departamento del Huila.*

POST INSTITUCIONAL dirigido a la atención de la población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede administrativa Calle 3ª No. 15 – 63, Barrio San Jose y operativa ubicada en la Calle 6ª No. 21 – 26, Conjunto Mirador del Cerro, ambas en el municipio de Neiva, departamento del Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM**, ubicada en el municipio de Neiva, departamento del Huila, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **LUZ MARINA LAMPREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **38.226.694**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM**, identificada con el NIT: **901.728.514-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 6ª No. 21 – 26, Conjunto Mirador del Cerro, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

¹Correo electrónico tomado del oficio de Autorización de Notificación Electrónica.

² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

RESOLUCIÓN No. 2278 del 29 de Abril de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** dirigido a la atención de la población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la ciudad de Neiva, departamento del Huila.*

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de Abril de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.	

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Desde FUNSAM <fundacionsocialfunsam@gmail.com>

Fecha Jue 23/04/2026 12:35

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>; Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

Buenos días

Por medio del presente, en mi calidad de representante de la Fundación Social Ángel San Miguel, me permito autorizar de manera expresa que la notificación de la resolución relacionada con la renovación de la licencia de la modalidad de apoyo post institucional sea realizada a través de medios electrónicos.

Para tal efecto, autorizo que dicha notificación sea enviada al siguiente correo electrónico: fundacionsocialfunsam@gmail.com, el cual se encuentra habilitado y en uso permanente para la recepción de comunicaciones oficiales.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier información adicional.

Cordialmente,

Atentamente:

LUZ MARINA LAMPREA


Representante legal

FUNSAM

Fundacion Social Angel San Miguel

Nit:901728514-8

 **Dirección:** Calle 3a #15-63, Barrio San José, Neiva - Huila

 **Teléfono:** 350 6108504




Notificación Electrónica de la Resolución No. 2278 del 29 de Abril de 2026

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 29/04/2026 18:48

Para FUNSAM <fundacionsocialfunsam@gmail.com>

CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (577 KB)

2278 - Renueva Licencia Funcionamiento Fundación Social Angel San Miguel Funsam.pdf;

Señora:

LUZ MARINA LAMPREA

Representante Legal

FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2278 del 29 de Abril de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se *Renovar* la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM**, identificada con NIT: 901.728.514-8, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** dirigido a la atención de la población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la en la sede administrativa Calle 3ª No. 15 – 63, Barrio San Jose y operativa ubicada en la Calle 6ª No. 21 – 26, Conjunto Mirador del Cerro, ambas en el municipio de Neiva, departamento del Huila.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Re: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2278 del 29 de Abril de 2026

Desde FUNSAM <fundacionsocialfunsam@gmail.com>

Fecha Jue 30/04/2026 8:05

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

CC Epitacia Castillo Rincon <Epitacia.Castillo@icbf.gov.co>


Buen dia, me surto como notificada y renunció a términos de ejecutoria.


Atentamente:
LUZ MARINA LAMPREA
Representante legal

FUNSAM

Fundacion Social Angel San Miguel

Nit:901728514-8

 **Dirección:** Calle 3a #15-63, Barrio San José, Neiva - Huila

 **Teléfono:** 350 6108504



El El mié, abr 29, 2026 a la(s) 6:48 p.m., Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co> escribió:

Señora:

LUZ MARINA LAMPREA

Representante Legal

FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2278 del 29 de Abril de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se *Renovar* la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM**, identificada con NIT: 901.728.514-8, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** dirigido a la atención de la población de

Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la en la sede administrativa Calle 3ª No. 15 – 63, Barrio San Jose y operativa ubicada en la Calle 6ª No. 21 – 26, Conjunto Mirador del Cerro, ambas en el municipio de Neiva, departamento del Huila.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 2278 del 29 de Abril de 2026
FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2278 del 29 de Abril de 2026** Por la cual se *Renovar* la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN SOCIAL ÁNGEL SAN MIGUEL FUNSAM**, , identificada con NIT: **901.728.514-8**, para desarrollar la modalidad **APOYO POST INSTITUCIONAL** dirigido a la atención de la población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente. - Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, fue notificada electrónicamente el veintinueve (29) de abril de 2026, para la cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 29 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día treinta (30) de abril de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 